

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con el objeto de crear cargos para la defensa penal especializada en adolescentes.

BOLETÍN N° 9.529-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley señalado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, y para cuyo despacho se ha hecho presente calificación de urgencia con el carácter de “suma”.

A la sesión en que la Comisión trató el proyecto asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

Del Ministerio de Justicia, la Jefa de la División Jurídica, señor Paulina Vodanovic, y el asesor legislativo, señor Gonzalo Rodríguez.

De la Defensoría Penal Pública, el Defensor Nacional (S), señor José Luis Craig; el asesor legislativo, señor Francisco Geisse; el Director Administrativo Nacional, señor Andrés Mahnke; la Jefa de Gabinete, señora Camila Chadwick, y la Jefa de Administración y Finanzas, señora María Cristina Marchant.

De la Asociación Democrática de Funcionarios de la Defensoría (ANDFUD), el Presidente, señor Peter Sharp.

De la Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública (AFUDEP), el Presidente, señor Jacques Mora, y el dirigente nacional, señor Ignacio Ramírez.

De la Asociación de Defensores (ADEF), el defensor, señor Pablo Sanzana.

Del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, los defensores, señora Karina Reyes y señor Leonardo Di Doménico.

De la Dirección de Presupuestos, el abogado, señor Diego Soto.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor, señor Giovanni Semería.

El asesor del Honorable Senador señor Coloma,
señor César Moyano.

El asesor del Honorable Senador señor García,
señor Tomás Zamora.

El asesor del Honorable Senador Montes, señor
Gabriel Galaz.

- - -

Cabe hacer presente que la iniciativa legal fue aprobada, previamente, en general y en particular por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes, y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.

- - -

Previo al conocimiento de los asuntos de competencia de la Comisión, **la Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Justicia, señora Paulina Vodanovic**, expresó que el artículo único del proyecto de ley permite subsanar una situación de hecho que se ha venido verificando en relación con los defensores. En efecto, explicó, desde la creación del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, hace más de cinco años, la Defensoría Penal Pública cumple sus funciones en ese ámbito mediante personal a honorarios, que se ve expuesto a una precaria situación laboral no obstante cumplir jornada de trabajo y asumir las mismas responsabilidades que el resto de los defensores. Tal es el caso de 50 defensores, y tal la razón por la que se incrementa de 145 a 195 el número de defensores locales del artículo 31 de la ley N° 19.718. De este nuevo total, se asegura que al menos 50, justamente, deben desempeñarse en la defensa penal de adolescentes.

Adicionalmente, se incorporan otros 33 funcionarios que hoy también se encuentran a honorarios en el citado Programa (fundamentalmente asistentes sociales y administrativos), totalizando un incremento de 83 nuevos cupos en la dotación máxima de la Defensoría.

El Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, destacó, se justifica por la especialidad y dedicación que implica la atención de los adolescentes y sus familias, así como la revisión y modificación permanente de las penas impuestas. Su consagración, empero, sólo se encuentra en la ley de presupuestos, por lo que representa una sentida aspiración el que pase a formar parte de la orgánica de la Defensoría.

En cuanto al financiamiento de las enmiendas reseñadas, concluyó, se prevé que sea cubierto con el presupuesto de la señalada Institución, y en lo que faltare, con cargo al Tesoro Público.

A continuación, hizo uso de la palabra **el Defensor Nacional (S), señor José Luis Craig**, quien puso de relieve que el proyecto de ley ha sido largamente esperado en la institución a la que representa, por lo que concita el apoyo de todos sus estamentos de funcionarios.

Son dos, indicó, los objetivos que la iniciativa legal persigue: regularizar el vínculo laboral que ha existido desde siempre entre 83 funcionarios y la Defensoría, y consolidar la especialización de la reforma procesal penal en el ámbito adolescente. Esto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Constitución Política de la República y en el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la especialización que necesariamente los órganos del Estado deben tener cuando se está en presencia de infractores penales adolescentes.

La Defensoría Penal Pública, se explayó, ha sido señera en esta materia, como lo atestigua la creación de una Unidad de Defensa Penal Juvenil que demandó la contratación, a honorarios, de defensores penales juveniles (50 funcionarios) y de personal de apoyo psicosocial (11) y administrativo (22), que cumple sus labores a lo largo de todo el país. El esfuerzo y esmero de estos funcionarios, resaltó, ha permitido incrementar a 77,1% la cobertura de adolescentes que han necesitado defensa penal, de acuerdo con la estadística disponible al 30 de noviembre del año en curso. Del mismo modo, todo el personal antedicho ha sido objeto de un plan de capacitación desarrollado por el Departamento de Estudios de la Institución.

Agregó que resulta indispensable robustecer el equipo de defensa penal juvenil constituido y el alto grado de especialización logrado, lo que se logra al situarlo dentro, y no al margen, de la institucionalidad de la Defensoría, inhibiendo de paso los riesgos de fuga del recurso humano ya capacitado. Sabido es, sostuvo, que la ambigua condición laboral de estos defensores, sumada a las obligaciones y exigencias que supone la atención de adolescentes, da espacio a que las opciones que existan para emigrar a la defensa de adultos, la Academia Judicial, el Ministerio Público o el Poder Ejecutivo, por ejemplo, sean tomadas.

Finalizó su intervención haciendo presente que el mayor gasto de \$719.364 miles que implica el traspaso de los 83 funcionarios a la contrata de la Defensoría, se explica fundamentalmente por

prestaciones de carácter previsional y por concepto de componente base y colectivo de bono de desempeño.

El **Honorable Senador señor García** consultó a qué grado de la contrata se incorporarían los 33 funcionarios de apoyo de los defensores juveniles.

El **Defensor Nacional (S), señor Craig**, respondió que los profesionales de apoyo lo harán al grado 13, y los administrativos, al 19.

Enseguida, dieron a conocer sus planteamientos los representantes de las distintas organizaciones gremiales de la Defensoría Penal Pública.

Fue el turno, en primer lugar, de **la Asociación Democrática de Funcionarios de la Defensoría (ANDFUD)**, cuyo **Presidente, señor Peter Sharp**, luego de agradecer la invitación a participar en la sesión de la Comisión, expresó que llegar a esta etapa de la tramitación del proyecto de ley da cuenta de un largo y hermoso camino cuya belleza radica en la ética de una causa, necesaria, que viene a reivindicar el imperio del derecho administrativo y el trabajo decente en la Defensoría Penal, y que, en concreto, permitirá que 83 personas que trabajan precariamente, a honorarios, pasen a ser contratadas como funcionarios del Estado.

Lo anterior, sostuvo, viene a corregir una situación fáctica, por cierto injusta, toda vez que los actuales integrantes del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente han estado desde siempre realizando una función pública, con recursos públicos, con todas las obligaciones de rigor y con precarios derechos, como es de conocimiento también público.

El proyecto de ley, como se señala en su Mensaje, propone una vía de solución para alcanzar una institucionalización de la defensa penal especializada en adolescentes en Chile. Se trata, añadió, de una actividad que debe ser visibilizada al amparo del marco constitucional que deriva del artículo 5°, inciso segundo, de la carta Fundamental, en relación con el artículo 40.3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que a su vez apunta a la obligación de los Estados parte de establecer instituciones específicas para niños infractores de la ley penal, a objeto de constituir sistemas penales diferenciados para adolescentes y adultos.

De acuerdo con lo expuesto, solicitó, a nombre de su organización, permitir la provisión permanente y oportuna de defensa penal especializada de adolescentes, lo que en el caso específico de la presente iniciativa legal importa incorporar a la contrata a 50 defensores y 33 asistentes. En todos ellos, evidenció, hay rostros, historias y esfuerzo cotidiano de ciudadanos comprometidos con la Patria, ya sea en La Serena, Punta Arenas, Puerto Montt, Osorno, Valparaíso o Santiago.

Citó, al término de su alocución, a Max Weber en su obra "El político y el científico", donde señala que las dos grandes

demandas de todo funcionario público son la retribución material y el honor social. Por eso hoy, concluyó, ante los representantes del pueblo, han venido a solicitar, con la inquebrantable humildad y dignidad de su Asociación, que además de la merecida retribución material se logre dar honor social a los compañeros y compañeras del Programa de Responsabilidad de Adolescentes, que ya llevan 7 años esperando por ello.

En segundo lugar, a nombre de la **Asociación Nacional de Funcionarios de la Defensoría Penal Pública (AFUDEP)**, el **dirigente nacional, señor Ignacio Ramírez**, recordó que durante varios años han sido muchas las reuniones sostenidas con las autoridades, en conjunto con las demás asociaciones de la Institución y con los representantes del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, para lograr los objetivos que el proyecto de ley en estudio hace suyos. No queda, en consecuencia, sino apoyar una vez más su aprobación, que significará dar solución a las precarias condiciones laborales de 83 trabajadores.

En tercer término, por la **Asociación de Defensores (ADEF)**, el **defensor, señor Pablo Sanzana**, manifestó su apoyo a la iniciativa legal, que viene a regularizar la situación de los defensores penales públicos juveniles y de sus equipos de apoyo.

Posteriormente, dieron a conocer su opinión los representantes del **Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, defensores señora Karina Reyes y señor Leonardo Di Doménico**.

La **señora Reyes**, como una de las funcionarias a honorarios desde el año 2008, agradeció a todos quienes han hecho posible el presente proyecto de ley y resaltó la importancia que su aprobación revestirá para todo el personal involucrado.

El **señor Di Doménico**, por su parte, coincidió con la plena conformidad de los miembros del Programa con los términos del presente proyecto de ley, que viene a dar solución a dos temas de relevancia. Por una parte, mantener, con carácter permanente, el servicio de defensa penal especializada que se presta, asegurando con ello la vigencia y materialización del principio de especialización del sistema penal adolescente, y resaltando la real importancia de este servicio, particularmente en la etapa de ejecución, cuando de la integración social de los adolescentes infractores se trata. Por otra, solucionar definitivamente la situación contractual del actual equipo de trabajo del programa, que desde el año 2007 presta servicios en calidad de honorarios, con la incertidumbre que conlleva para quienes prestan un servicio que supone un proceso en el que concurren horas de capacitación, tiempo de experiencia y adquisición de habilidades y destrezas específicas.

El **Honorable Senador señor Zaldívar** se mostró a favor del proyecto de ley y, en general, de la política por la que el Estado incorporar a la contrata a los funcionarios que le prestan servicios.

El Honorable Senador señor Coloma constató, en primer término, que el rol del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente se extiende más allá de la dictación de una sentencia en el caso de un infractor penal juvenil. Es el acompañamiento durante la etapa de ejecución de la pena, resaltó, lo que da sentido a su función y al contenido del presente proyecto de ley.

Preguntó, por otra parte, si las personas que en la actualidad se desempeñan a honorarios y van a pasar a la contrata, fueron en su oportunidad contratados previo concurso público. Debe tenerse presente, consignó, que el inciso primero del artículo 31 de la ley N° 19.718 señala, de manera expresa, que los defensores locales serán funcionarios a contrata, y que el acceso a los empleos correspondiente se efectuará por concurso público. Si la ley exige esta última modalidad, razonó, no resulta del todo comprensible que, mediante otra ley, se les esté otorgando la calidad de contrata a quienes cumplen funciones a honorarios sin haber pasado por un concurso.

El Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública, señor Andrés Mahnke, manifestó que, efectivamente, los 50 defensores del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente no fueron contratados mediante concurso, porque, de acuerdo con el Estatuto Administrativo, para ingresar a desempeñarse a honorarios no se requiere. No obstante, sí fueron objeto de un exigente y exhaustivo proceso de selección.

Como fuere, lo cierto es que la provisión de los cargos de defensores locales, tal como prescribe la ley, es por concurso público. Lo que acontecerá ahora es que por razones de continuidad del servicio que presta la Defensoría, los 50 defensores sobre los que incide el proyecto de ley pasarán a tener la calidad de contrata. Esto implica, como todos esos funcionarios y las asociaciones que los representan saben, que, con posterioridad, de todas maneras debe realizarse un concurso público para proveer los cargos, por lo que deberán competir con cualquier otro interesado que reúna los requisitos para postular.

El Honorable Senador señor Coloma consultó si está establecido cuándo se van a llevar a cabo esos nuevos concursos públicos.

El señor Mahnke indicó que no existe una fecha prefijada, pero que esos concursos tendrán lugar tan pronto sea posible tras la aprobación del presente proyecto de ley y el inicio de los procesos respectivos.

El Honorable Senador señor Coloma reiteró su inquietud sobre el asunto planteado, pues pareciera que va a darse lugar a una contradicción entre la forma en que, según la ley de la Defensoría, deben proveerse los cargos de defensores locales, y la forma en que el presente proyecto de ley prevé que sean llenados 50 nuevos de esos cargos. Podría ocurrir, advirtió, que en el futuro la Contraloría General de la República (CGR) observara este punto.

Hace falta, añadió, el establecimiento de alguna clase de nexo jurídico entre la regulación vigente y la que se propone agregar. Por ejemplo, por la vía de un artículo transitorio en la iniciativa legal en estudio.

El **señor Mahnke** hizo ver que en su jurisprudencia, la CGR ha sostenido en diversos dictámenes que ante la ausencia de un determinado procedimiento administrativo, prima la necesidad de la continuidad del servicio. Vale decir, existe amparo jurídico para la provisión de un cargo a contrata mientras se desarrolla el concurso público que permitirá proveerlo definitivamente. Así, por ejemplo, si hoy renunciara el Defensor de la comuna de Curicó, la Defensoría no podría dejar de contratar inmediatamente a otro profesional para la contrata, porque no puede dejar de prestar el servicio; lo que desde luego no obsta a que deba igualmente llevar a cabo el concurso público respectivo, con las etapas y en los plazos que sean pertinentes. El resultado de este último da lugar a una titularidad que, en todo caso, es precaria, pues las contrataciones se extienden hasta el 31 de diciembre de cada año.

Ante una inquietud formulada por el Honorable Senador señor Lagos, en tanto, explicó que la Defensoría Penal Pública cuenta con una planta de personal, tanto en el nivel nacional como en los niveles regionales, que asciende a 454 funcionarios. De ella no forman parte los defensores, pues, en su momento, el legislador optó por la concepción de que, en cuanto garantes del debido proceso, se mantuvieran en sus cargos sólo en la medida que mantuvieran las competencias técnicas y las calificaciones necesarias para la prestación de defensa. Se priorizó, en síntesis, la calidad de la defensa de los imputados y condenados por sobre la estabilidad en el empleo de los defensores.

El **Honorable Senador señor Montes** comentó que las funciones de los defensores penales juveniles van más allá de las que tienen los defensores de adultos, pues les corresponde, entre otras labores, hacer seguimiento y acompañamiento y discutir planes de intervención. Por eso surge la duda de si los 195 profesionales que ahora se dedicarán a la defensa penal de adolescentes, serán suficientes para el universo que deberán atender. Lo que a su vez da cuenta de una manera de abordar el problema de la responsabilidad penal juvenil por parte del Estado, que no lo enfrenta de manera estructural. Consultó si el Programa ad-hoc de la Defensoría trabaja en coordinación con otras instancias estatales vinculadas a la adolescencia, habida cuenta que, en realidad, la inadaptación de los jóvenes tiene un trasfondo sobre el tipo de sociedad que se está construyendo.

Preguntó, además, si los defensores sistematizan y publican toda la información a que acceden en su trabajo con adolescentes.

El **señor Defensor Nacional (S)** reiteró que, hasta ahora, la cobertura del Programa alcanza al 77,1% de la demanda de defensa juvenil. El proyecto de ley, entonces, sin constituir una solución completa, sí contribuye al mejor desempeño de las labores de la Defensoría

en dicho ámbito. Agregó que en el último tiempo el número de causas se ha estabilizado, e incluso se proyecta una disminución; pero si, por el contrario, aumentara, la Institución se encontrará ahora en mejor pie para reaccionar y realizar reasignaciones de recursos de ser necesario.

Del mismo modo, señaló que siendo la Defensoría la entidad con mayor conocimiento sobre la conducta juvenil y su nexa con la criminalidad, cuenta con una unidad que capacita de modo permanente a los defensores y al personal de apoyo, que genera documentos de investigación y trabajo especializados en la problemática adolescente, así como instrumentos que buscan mejorar la respuesta del sistema de defensa juvenil.

El representante del Programa de Responsabilidad Penal Adolescente, señor Di Doménico, acotó que existe una operación bastante cercana con el Servicio Nacional de Menores, que se extiende a la permanente evaluación del sistema, con especial interés en la etapa de ejecución de la sentencias. Esta última, profundizó, exige controlar cómo se cumple la sanción –sea en medio libre o en régimen cerrado- y cuál es la efectividad de la reinserción y rehabilitación de cada adolescente.

El trabajo conjunto, resaltó, es uno de los factores principales de la labor que como Programa realizan. Pero para que sea realmente efectivo, lo que se requiere es especialización.

DISCUSIÓN

Enseguida, de conformidad con su competencia, la Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las siguientes disposiciones del proyecto de ley: el número 1) del artículo único, y los artículos primero y segundo transitorios. Lo hizo en los términos en que fueron aprobados por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, como corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Corporación.

Artículo único

Este artículo modifica el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, mediante dos numerales.

El número 1) aumenta de 145 a 195 el número de defensores locales de la institución, quienes deberán ser contratados entre los grados 5 y 11, ambos inclusive, de la Planta de Profesionales del Servicio.

El Honorable Senador señor Lagos (Presidente de la Comisión), puso en votación este numeral.

Se llevaron a cabo las siguientes fundamentaciones de voto.

El **Honorable Senador señor Coloma** votó a favor, por tratarse de funciones -las que prestan los defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes- que justifican plenamente el establecimiento de mejorías.

Sin perjuicio de lo anterior, dejó expresa constancia de su inquietud respecto de la contradicción que podría haber entre la exigencia que hace el artículo 31 de la ley N° 19.718, en orden a que el acceso a contrata a los cargos de defensores locales se verifica por concurso público, y el hecho de que, mediante el proyecto de ley, se prevea que funcionarios que hoy se desempeñan a honorarios pasen, sin haberse sometido a concurso público, a ser funcionarios a contrata.

El **Honorable Senador señor Montes** también votó a favor. Quiso, sin embargo, expresar que hace falta que el país asuma cabalmente el problema de los adolescentes en general, y de aquellos que infringen la ley, en particular. Respecto de éstos, sostuvo que habría sido deseable que se añadieran más defensores que los 50 que ahora se traspasan a la contrata de la Defensoría, hasta alcanzar una total cobertura. Pero más aún, enfatizó, lo que hace falta es una política de educación, coordinación y capacitación encargada de la prevención de delitos juveniles y de que el adolescente que delinque en esa etapa no llegue a ser un adulto delincuente.

A su turno, el **Honorable Senador señor Zaldívar** también votó a favor del numeral 1), aunque coincidiendo con el diagnóstico del Honorable Senador señor Montes.

No estuvo de acuerdo, por el contrario, con la prevención realizada por el Honorable Senador señor Coloma. En su entender, la explicación dada por el Director Administrativo Nacional de la Defensoría Penal Pública resulta clara y satisfactoria, porque la continuidad del servicio permite justificar el traspaso a la contrata de los funcionarios que hasta ahora se encuentran a honorarios, a sabiendas, ciertamente, que con posterioridad habrá convocatoria a concurso público.

Estimó necesario dejar la precedente constancia precisamente para evitar que, a raíz de la duda manifestada por el Honorable Senador señor Coloma, en el futuro la CGR pueda encontrar antecedentes para una interpretación equivocada de los efectos de las disposiciones del presente proyecto de ley en el traspaso de funcionarios a la contrata de la Defensoría.

El **Honorable Senador señor Lagos** se mostró de acuerdo con el diagnóstico y con la constancia realizadas por los Honorables Senadores señores Montes y Zaldívar, respectivamente.

Por otra parte, comentó que habiendo sostenido diversas reuniones, a lo largo del tiempo, con representantes de la

Defensoría Penal Pública, se ha formado la impresión de que a esa institución le corresponde desarrollar una función muchas veces ingrata. Sabido es que la opinión pública es muy demandante respecto de un tema tan sensible como la seguridad ciudadana y la necesidad de sancionar los delitos, pero bastante menos cuando son las garantías de los ciudadanos, en cuanto seres humanos objetos de preocupación, las que deben cautelarse.

De acuerdo con lo expuesto, debe tenerse presente que la aprobación de la iniciativa legal en tramitación connota un acto, si bien de plena justicia para 83 funcionarios, de índole más bien administrativa. Ya llegará, en consecuencia, la oportunidad de abordar los temas de fondo.

El número 1) del artículo único resultó aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos, Montes y Zaldívar.

Una vez finalizada la votación, el **Honorable Senador señor Coloma** indicó que el sentido de la constancia que realizara a propósito de la misma, no es otro que instar al Ejecutivo a incorporar una disposición transitoria al proyecto de ley que fije un procedimiento que permita evitar interpretaciones que, a fin de cuentas, pudieran entorpecer el traspaso de funcionarios a la contrata de la Defensoría y el ejercicio de sus funciones. No tiene como propósito, en caso alguno, buscar o dar un argumento que sirva para impedir la aplicación de la ley que se está aprobando, cuyos objetivos desde luego comparte y suscribe.

En la etapa en que se encuentra la tramitación de la iniciativa legal, concluyó, aún es posible realizar mejoras y subsanar errores de que pueda adolecer.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero

Incrementa en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo

Dispone que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la ley que se propone, para el año de su entrada en vigencia, sea financiado con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. Sin perjuicio de ello, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los señalados recursos.

Los artículos primero y segundo transitorios fueron aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la

Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, Lagos, Montes y Zaldívar.

- - -

INFORME FINANCIERO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 28 de agosto de 2014, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto incorporar la dotación necesaria para encargarse de la defensa penal especializada en adolescentes.

Para lo anterior, se modifica la dotación vigente de defensores, fijada en el artículo 31 de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, Incrementándola en 50 cargos.

Adicionalmente, el proyecto de ley incrementa en 33 cargos la dotación máxima de personal vigente para la Defensoría Penal Pública, para las asistentes sociales y los asistentes administrativos que conforman el equipo de apoyo de los abogados señalados en el N°2.

De esta forma, la dotación máxima de personal se ve incrementada, en total, en 83 cupos.

II. Efectos del proyecto de Ley sobre los Gastos Fiscales

Dado que actualmente los 83 cargos están siendo provistos en calidad de honorarios, el traspaso a la contrata irroga un mayor gasto asociado a las prestaciones previsionales, aportes patronales, componente base y colectivo del bono de desempeño y nivelación de grados a los establecidos en la ley de planta de la Defensoría Penal Pública para estos cargos.

Miles de \$ 2014

	En Régimen
Costo de traspasar los 83 cargos desde honorarios a la contrata	719.364

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no pudiere financiar con los referidos recursos.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

De conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley, en los mismos términos que lo hiciera la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, cuyo texto se transcribe a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase el inciso tercero del artículo 31 de la ley N° 19.718 en la siguiente forma:

- 1) Sustitúyese el guarismo “145” por “195”.
- 2) Agrégase, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la frase “A lo menos, 50 de dichos defensores locales cumplirán funciones para la defensa penal de adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 20.084.”.

Disposiciones Transitorias

Artículo primero.- Incrementase en 83 cupos la dotación máxima de personal vigente de la Defensoría Penal Pública.

Artículo segundo.- El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley para el año de su entrada en vigencia se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto de la Defensoría Penal Pública. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, suplementará dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con los referidos recursos.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Ricardo Lagos Weber (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Andrés Zaldívar Larraín

Sala de la Comisión, 16 de diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.718, QUE CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA, CON EL OBJETO DE CREAR CARGOS PARA LA DEFENSA PENAL ESPECIALIZADA EN ADOLESCENTES

(Boletín N° 9.529-07)

- I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** el proyecto modifica la ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública, con la finalidad de incorporar 83 nuevos cargos a contrata a la dotación máxima de personal de la institución, de los cuales 50 serán para defensores locales que se dedicarán a la defensa penal de adolescentes y los 33 restantes para otros profesionales y personal administrativo de la misma área.
- II. ACUERDOS:**
- | | | |
|------------------------------|----------|-----------------|
| Artículo único, número 1) | aprobado | unanimidad 5x0. |
| Artículo primero transitorio | aprobado | unanimidad 4x0. |
| Artículo segundo transitorio | aprobado | unanimidad 4x0. |
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo permanente y dos transitorios.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** suma.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, presentado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado en general y en particular en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014 de 2014, por 73 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 14 de octubre de 2014.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:**
- 1.- Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública.
 - 2.- Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.
 - 3.- Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, específicamente la Partida 10, Ministerio de Justicia, Capítulo 09, Programa 01, Defensoría Penal Pública.

4.- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 1989, incorporada a nuestra normativa interna mediante decreto supremo N° 830, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 27 de septiembre de 1990.

Valparaíso, 16 de diciembre de 2014.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión